

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria por la que se amplía el plazo de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado “red de riego de apoyo San Andrés – Isora, fase I. T.M. de Valverde. isla de El Hierro”, encargadas a la Empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN)

Vista la propuesta formulada por la Jefatura de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, que cuenta con el Vº Bº del Director General de Agricultura, de fecha 27 de agosto de 2026, referente a la ampliación del plazo de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado **“RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS – ISORA, FASE I. T.M. DE VALVERDE. ISLA DE EL HIERRO”** hasta el 31 de diciembre de 2026, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 12 de febrero de 2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, se encarga la ejecución de las obras descritas en el “Proyecto de red de riego de apoyo a San Andrés e Isora, Fase I T.M. de Valverde” a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., GESPLAN, se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el encargo, y se designa a la dirección técnica del mismo (en adelante, Orden de 12 de febrero de 2025).

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el resuelto cuarto de la Orden de 12 de febrero de 2025, el plazo de ejecución de las obras es de quince (15) meses, a computar a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación replanteo de las obras.

Tercero. Con fecha 5 de junio de 2025 se firma el acta de comprobación del replanteo de las obras, comenzando las mismas al día siguiente, y fijándose la fecha de finalización el 5 de septiembre de 2026.

Cuarto. Con fecha 22 de julio de 2026 (RGE 1575157/2026), GESPLAN solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras descritas en el “Proyecto de red de riego de apoyo a San Andrés e Isora, Fase I T.M. de Valverde” hasta el 31 de diciembre de 2026, por los motivos que constan expuestos en el informe emitido por el técnico que gestiona las obras en dicha empresa, D. Diego Ravelo Díaz. No obstante, la petición no cuenta con el Vº Bº del Director





Facultativo de las obras, conforme a lo dispuesto en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el encargo.

Quinto. Con fecha 19 de agosto de 2026 (RGE 1751344/2026) tiene entrada en el registro de este departamento informe emitido por el Director Facultativo de las obras de referencia, en relación con la solicitud de ampliación del plazo presentada por GESPLAN, que se pronuncia en los siguientes términos:

“En la actualidad los trabajos se encuentran retrasados debido a varias incidencias que han afectado el normal desarrollo de la obra, siendo estas:

- Al inicio del lote 1 se necesitaba la autorización de los propietarios para proceder a la ampliación del acceso a los depósitos y poder permitir la entrada de la maquinaria y los camiones que extraen y trasladan el material procedente de la excavación de los depósitos, por lo que se atrasó el inicio de varios tajos de la obra.*
- Con fecha 12 de noviembre de 2025, se finalizan los trabajos de excavación del Depósito 1 y Depósito 2. Durante dichos trabajos de excavación, se detectaron varias discrepancias técnicas del proyecto con la realidad, tanto en el tipo de material de las tuberías de salida de los depósitos o la ubicación de la caseta de válvulas, lo cual ha repercutido directamente en las alineaciones y trazados de las tuberías de salida y movimientos de tierras para la ejecución de la cimentación de los depósitos.*
- La fabricación de los prefabricados se ha visto afectada a la disponibilidad de transportes y logística para llevar las piezas desde Tenerife a El Hierro. Las primeras piezas prefabricadas se han acopiado el día 10 de julio de 2026 y están a la espera de que se ejecute la cimentación de los depósitos por parte de la subcontrata ABRAGON INSTALACIONES”.*

Sexto. El 26 de agosto de 2026, el Director Técnico del Encargo, D. Francisco García Afonso, una vez comprobada la veracidad de los extremos expuesto por GESPLAN, emitió informe de carácter favorable a la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, al no ser imputable el retraso producido a la citada empresa pública.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la persona titular de este departamento la competencia para dictar la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.2.g) del Reglamento Orgánico





de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 212/2024, de 16 de diciembre (BOC n.º 256, de 23.12.2024), al establecer que le corresponde a esta Consejería las competencias en “mejora de las infraestructuras agrarias en su ámbito competencial”, y 5.2.n) del mismo, que dispone que *“corresponde al Consejero o a la Consejera los encargos a los entes, organismos y entidades que tengan consideración de medios técnicos propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, no atribuidos por este Reglamento al resto de órganos superiores del Departamento”*. De acuerdo con el citado precepto la presente competencia no consta atribuida a otros órganos del departamento, por razón de la cuantía.

Segundo. El resuelto cuarto de la Orden de 12 de febrero de 2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueba un gasto plurianual para la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado “Red de Riego de Apoyo San Andrés – Isora, fase I. T.M. de Valverde. isla de El Hierro”, se encarga su ejecución a la empresa gestión y planeamiento territorial y medioambiental, S.A. (GESPLAN), se aprueba el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el encargo, y se designa la dirección técnica del mismo, establece que el plazo de la ejecución de las obras será de quince (15) meses, a computar a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación replanteo de las obras. No obstante lo anterior, podrá ampliarse el plazo de ejecución de las mismas siempre que ocurran causas ajenas a GESPLAN.

Asimismo, el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el encargo establece que el plazo de ejecución se podrá prorrogar antes del vencimiento, a petición de GESPLAN, cuando concurren causas no imputables o ajenas a la misma, debiendo contar con el Vº Bº de la Dirección Facultativa y la conformidad de la Dirección Técnica, y en todo caso, con la aprobación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

La concurrencia de las circunstancias que justifican la ampliación del plazo de ejecución de las obras se recoge en los informes técnicos descritos en los antecedentes de hecho quinto y sexto de la presente Orden. En este caso, las causas que han motivado el retraso de la ejecución de las obras no son imputables a la empresa encargada GESPLAN.

Por todo ello, en uso de las facultades que tengo conferidas,





RESUELVO

ÚNICO. Ampliar el plazo de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado “**RED DE RIEGO DE APOYO SAN ANDRÉS – ISORA, FASE I. T.M. DE VALVERDE. ISLA DE EL HIERRO**”, hasta el 31 de diciembre de 2026, cuya ejecución esta encargada a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., GESPLAN.

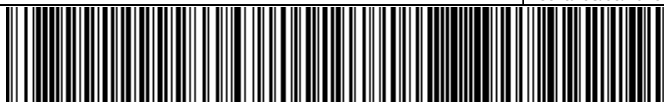
Notifíquese la presente Orden a la empresa pública (GESPLAN), a la Dirección Facultativa, a la Coordinadora de Seguridad y Salud de las obras, así como al director del encargo.

Asimismo deberá publicarse en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Canarias,

CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 03/09/2026 - 11:43:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 114 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 03/09/2026 12:00:49	Fecha: 03/09/2026 - 12:00:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000biqdEX01WjB9EPzyvT+yLQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/09/2026 - 07:51:47	